

En Gerona: 1'50 ptas. trimestre.  
Fuera la capital: Trimestre dos pesetas. Pagos adelantados.

Anuncios y Comunicados a precios convencionales.

# EL INDEPENDIENTE

## PERIODICO LIBERAL

### DIRECTOR

### D. ALBERTO NUGUE

Los originales que se remitan deberán ir firmados y no se devolverán insertese ó nó.

Toda la correspondencia remitase á la Imprenta de este periódico.



Redaccion y administracion  
plaza Independencia, 14, Imprenta

AÑO I  
Sábado 23 Febrero 1889.—Núm. 3.

SE PUBLICA  
una sola vez cada semana.

### Cámara de Comercio.

La discusion y votacion para la Junta Directiva de la Cámara de Comercio, tenida lugar el pasado domingo en el Salon-despacho de nuestra dignísima primera autoridad civil, puso de manifiesto «querer es poder.»

De antemano creimos en el buen resultado, y no nos equivocamos.

Los elementos poderosos de nuestro comercio se habian concertado y no era posible volver atrás en la determinacion que se habia tomado.

Bajo dos puntos de vista cabe apreciar pues lo numeroso de la reunion.

El primero, por la definitiva creacion de la Cámara de Comercio; accediendo á los justos deseos de nuestra celosísima primera autoridad D. Arturo Zancada, y el seguudo dar una leccion á los que creen ejercer de caciques en todo cuanto se les antoja.

Asi pues, la reunion tenia que ser numerosa precisamente porque el comercio de la capital sentia la necesidad de volver por su dignidad que algunos en ocasiones determinadas saben tener en muy poca estima, y dar al propio tiempo una muestra mas á su digno representante el Sr. Gobernador civil de lo que valen y pueden sus insinuaciones.

El Sr. Zancada, estamos segurísimos que así tuvo ocasion de apreciarlo, y por ello á todos felicitamos.

La reunion pues, llenó su cometido si bien antes tuvo que luchar con inconvenientes que significaban la importancia del acto, y como no está en nuestro ánimo repetir argumentos, diremos que quedó constituida la junta con los dignos señores siguientes:

Presidente, D. Antonio Planas.  
Vicepresidente, D. Salvador Subirós.

Secretario, D. Narciso Plá.  
Tesorero, D. Fortunato Balari.

Contador, D. Antonio Baxa.  
Vocales, D. Lorenzo Torroella, don José Llens, D. Raimundo Falgás, don Narciso Busquets, D. Luis Perich, don Juan Perxés y D. Martin Massaguer.

El órgano conservador, que por los visto no ha quedado satisfecho con el triunfo de los indicados señores, dá al acto tono político empleando la palabra «ilegal» y otras

que sentimos decirle no encontramos oportunas, si por todos se desea, como no dudamos, que el Comercio de nuestra Capital tenga la representacion y carácter que le conceden las Cámaras de Comercio.

Presenta tambien «La Provincia» el siguiente trabajo de su investigacion.

He aquí la relacion de los contribuyentes que en la ciudad de Gerona figuran en matrícula por mayor cuota de 306 pesetas.

#### CLASE 1.ª

Corominas Lorenzo, Masaguer Martin, Puig y Corominola José, Servitja Buenaventura, Llens y C.ª, Cullell Juan, Vila Antonio.

#### CLASE 2.ª

Busquets Narciso, Lasoli y Compañía Antonio, Fita José, Alsina Pablo, Desoy Narciso, Tapis Hijos de Antonio, Rexach y Sobrinos Vda. de.

#### CLASE 3.ª agremiados.

Costa Cristina Cándida, Ducedas Pedro, Comas de Marti Dolores, Perez Narciso, Bonmati José, Estrach Bertran José, Boxa Domingo, Sabater Francisco, Bosch Enrique, Casals Jaime, Puig y Corominola José, Callicó Narciso, Padrosa Jaime, Mirambell Serapio, Hossas Rosquellas José, Colodón Antonio, Plá Tauler Narciso, Llorens Mercader Joaquín, Guitard Hermanos, Vila Vda. de Amerio, Plá Eteban, Ferrá José, Gonzalez Posada Juan, Carreras Suñer Hermanos, Subirós Salvador, Boxa Antonio, Planas Flaquer y C.ª, Torroella Nicolau y C.ª, Barrau y C.ª, Bachs y Bot Esteban, Reig Gonzalez Cosme, id., Masaguer Hnos. y Saliati, Ayuntamiento Capital, Regás Jaime, (Puente Mayor), Auguet José, id.

Añade á estos antecedentes que la cámara ha «nacido muerta», y como esto no lo hemos de tomar mas que como injusta apreciacion, aconsejamos al colega recuerde que debiendo dar á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César, podemos estar satisfechos por el buen éxito de la reunion con tanto mayor motivo, por cuanto tenemos Cámara sin caciques, y caciques cayendo del pedestal.

Desde nuestra aparicion hemos recibido, á mas de un número distinguido é inesperado de suscritores, la inmensa satisfaccion de que visiten nuestra Redaccion muchísimos de los periódicos de los que lo venian haciendo cuando nos honrabamos con la Direccion de «La Nueva Lucha.»

\* \*

Si al buen eallar le llaman «Sancho», Sancho se llama ya para nosotros «La Nu va Lucha.»

Dijimos en nuestro anterior número algo que el colega podría contestar, pero.... la resistencia «gigante» se pretende por lo visto quede guardada para mejor ocasion: v.g., para cuando aconsejemos á las gerundenses la procedencia que deben tener los dignos señores que han de venir á reemplazar dentro del Municipio á los señores Concejales salientes.

Procedencia administrativa, como en las Cámaras de Comercio.

¡Con que, prepárense para otro revolcón los caciques!

\* \*

El derrumbamiento de los llamados caciques en nuestra provincia se va haciendo público.

El «Diario de Barcelona», ha publicado una correspondencia en la que, ocupándose de la constitucion de la Junta directiva de nuestra Cámara de Comercio, ha dicho muy oportunamente:

«Todos los nombrados merecen la aprobacion de la mayoría de los vecinos de la ciudad, pues á todos ellos se les considera incapaces de dejarse dominar por el caciquismo que nos cerroe, y por mas que se creyó ajustada á la legalidad la protesta que hizo antes de la votacion el señor Flores, para muchos de los concurrentes se creyó un ardid de los caciques de este provincia. La reunion tuvo lugar en el salon del Gobierno civil, presidida por el señor Gobernador, que dió pruebas de imparcialidad, y al mismo tiempo de energia, pues á su actividad y celo se debe la constitucion de dicha Cámara de Comercio.

Veremos que resultados dará para la provincia, la cual, en mi concepto, nunca podrá quejarse del personal elegido, pues, repito, merecen la entera confianza de los vecinos de la ciudad; pero pudiera muy bien suceder que jamás se dé importancia á los actos que realice ó por lo menos que de los frutos que el país tiene derecho á esperar.»

\* \*

«La Lucha» no nos ha devuelto el saludo, y se atribuye al análisis que se cree está haciendo de las siguientes líneas que publicó en una de sus ediciones, y en día 7, que algunos aprecian de buen agüero:

—En Madrid.

«Yo te recomendaré y diré que si se juega, que no se subvencione á «La Lucha.»

En Barcelona.

«Yo le recomendaré á V. y si se juega, vea V. de que no se cuente con «La Lucha.»

En Gerona.

«Si se consigue jugar, que lo dudo, hay necesidad de que «La Lucha» no cobre, porque si no tiene subvencion, morirá en breve.»

Pero no acaba aquí el suelto, sino que además, añadía:

Nosotros.

¿Y á VV. quien les presenta, si todo el mundo sabe lo mentecatos y desprestigiados que están dentro y fuera de la familia?

Los que solo viven de la explotación del juego y de los chanchullos, no tienen derecho á suponer que los que combaten la inmoralidad deseen ni necesiten subvenciones bochornosas salidas de la ruina de las familias y de la perdición ajena. (???)

«La Lucha» vive y vivirá contenta con lo que tiene y gana honradamente, dispuesta á seguir combatiendo á los que solo por malas artes consiguen obtener lo que no saben con el ahorro y el trabajo.

Esto ya les consta á esos tres prohombres de la situación, «carquiñolis» endurecidos pasados de moda, á quienes la opinión no se meten en la boca aunque le den detrás caramelos de menta.

Conque llame á otra puerta esa desdichada trinidad de gaeta.

### Correspondencia Extranjera

Paris 20 Febrero de 1889.

Sr. Director de EL INDEPENDIENTE.

Amigo Director: antes de dar comienzo á mis trabajos, permítame dar un paso por la senda de los cumplimientos: cuatro palabras y *c' est fini*.

Trato solamente de disculpar mi demora en ayudarle en su empresa, que acometo, confiando en la benevolencia á ilustracion de los lectores de EL INDEPENDIENTE.

Mi mision en las columnas de su ilustrado semanario se reducirá á dar cuenta exacta de cuantos acontecimientos de interés general ocurran en la capital de la, por excelencia, nacion de los grandes sucesos, para cuyo fin solo me resta pedir á la clemencia que no dudo sabrán concederme sus prudentes lectores.

Francia atraviesa en estos momentos una profunda crisis que pone en grave peligro la marcha progresiva y uniformada de su república.

Por una parte la debilidad y falta de espíritu de hombres que por sus méritos y vastos conocimientos en el arte de gobernar, se niegan los más y excusan los menos en aceptar la direccion de cargos importantes que consistencia les propone el distinguido tribuno Mr. Méline, llamado por Mr. Carnot para formar, no un gabinete de combate, sino un gabinete apaciguador de ánimos exaltados y revoltosos, de calma, capaz de inspirar confianza y de presidir la Exposicion universal que vamos á celebrar dentro un corto periodo de tiempo.

Y por otra parte las diarias manifestaciones de unos centenares de perturbadores que merodean por las calles de nuestra capital, llamándose partidarios del *ex-general de café Concert*, para ellos único apostol que ha de hacer alcanzar á la Francia el lugar que ha soñado su calurienta imaginacion.

Por esta vez, se han equivocado los que pretendían que la dimisión del gabinete anterior obedecía al insopor- table peso de una elección mas ó me- nos legítima, ó á la série interminable de discursos que por todas partes se ensartan á una muchedumbre vil y soez como es la ruin canalla de los barrios extremos de París, muchedum- bre incapáz de alimentar sentimiento alguno de patriotismo y de honradéz y mucho menos de poder comprender los medios de que se valen los hom- bres sensatos para alejar todo motivo de imprevision, que insensiblemente pudiera conducir á la nación á una segura hecatumbe.

A la hora en que nuestros lectores leerán esta carta, es casi seguro que el gabinete esté constituido con ele- mentos, como ya he dicho, pacíficos y moderados, á cuyo efecto corren ya de boca en boca nombres de frances tan honorables y respetados como Mr. Méline, presidente del gabinete y el departamento de agricultura, Rouvier, interior (gubernacion), Casimir-Périer, instruccion pública, Dan- tresme, comercio, Billot, guerra, y después de vencidas algunas dificul- tades que opone Mr. de Freycinet, éste se encargará de la cartera de nego- cios extranjeros, toda vez que, con motivo de la exposicion universal, parece el único indicado para dicho cargo en razon á los buenos servicios que prestó en este importante departa- miento, las relaciones diplomáticas que habia sabido crearse, y el buen efecto que produciría en todas las po- tencias extranjeras su vuelta al minis- terio del muelle d'Orsay, sobre todo en la época de la Exposicion Univer- sal.

Procuraré con toda escrupulosidad ir recogiendo impresiones, acerca de este asunto para poder comunicarlas en el próximo número á los lectores de este semanario.

Geror.

## REPRESION DEL JUEGO.

Por el ministerio de la Gubernacion se dirigió en tiempo oportuno á los señores gobernadores la siguiente real orden-circular:

«Aun cuando la circular del fiscal del Tribunal Supremo fechada en 17 de Abril de 1888 dictó reglas claras y precisas para la persecucion de los juegos prohibidos, y estimuló el celo de los fiscales, se han andado además la conveniencia de entenderse y pro- ceer de acuerdo con las autoridades gubernativas, las repetidas consultas que de los gobernadores ha recibido este ministerio, y las quejas que de nuevo se levantan contra lo que aquel digno funcionario llamó «desorden moral, que el Gobierno no puede to- lerar por más tiempo,» hacen com- prender la necesidad de fijar nuevas y terminantes reglas á que deberán atenerse las autoridades administra- tivas, recordando al propio tiempo las dictadas con anterioridad por este ministerio.

Justifica realmente esta medida y explican aqui las dudas la natural complicacion que la ley de asociacio- nes de 30 de Junio de 1887 ha intro- ducido en una materia ya de por si difícil, como lo será siempre marcar la línea desde la cual un acto que corresponde casi por completo al orden moral, entra bajo las sanciones penales que la sociedad necesita imponer á algunos de sus manifestaciones. Esta dificultad, sin embargo, no ha de detener la accion de la administracion de justicia, sobre todo cuando se hace indispensable «contener el desenfren- no del juego ilícito, que ha llegado al extremo de tener alarmada la opinion y en tortura las familias,» asercion cuya gravedad no ha disminuí des- de la fecha en que escribía el fiscal del Tribunal Supremo.

Para que las autoridades dependi- entes de este ministerio puedan, pues, proceder á la represion del juego sin vacilaciones ni dudas, tendrá V. S. presentes y transmitirá á sus subor- dinados las siguientes reglas:

1.ª Procederá siempre de acuerdo con los fiscales de los respectivos ter- ritorios, fundándose al efecto en la circular de 17 de Abril último.

2.ª No consentirá en ninguna parte de la provincia de su mando la con- tinuacion ó el establecimiento de jue- gos prohibidos, entendiendose por tales los que están penados en los artícu- los 358 y 594 del Código penal, artí- culos interpretados por el Tribunal Supremo en su sentencia de 1.º de Abril de 1887 (*Gaceta* del 25 de Agosto).

3.ª Además de los jugadores y banqueros, deberá considerar como reos, y en este sentido sometidos á los tribunales, á los dueños de los es- tablecimientos donde tengan lugar los juegos prohibidos, aun cuando dichos establecimientos estuvieren destinados á otros usos, segun lo ha declarado el Tribunal Supremo en la sentencia antes citada.

4.ª Cuando el delito se cometa en el local perteneciente á Asociaciones de cualquier clase ó á Circulos de recreo y Casinos en los cuales se jue- gue habitualmente á juegos ilícitos y prohibidos, aunque sea otro el objeto ostensible de la Asociacion, V. S. de- berá perseguirlo teniendo en cuenta que en estos casos procede la pena de suspension, y en su caso la de diso- lucion, á que se refieren el párrafo segundo del art. 12, el art. 15 de la ley de Asociaciones y el 198 del Códi- go penal, por considerárselas como casas de juego para los efectos del art. 358, con arreglo á la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de Octubre de 1880 (*Gaceta* de 9 de Dicie- mbre) y 1.º de Abril de 1887.

5.ª En cuanto á la definicion de juegos prohibidos, el Código penal comprende bajo ese calificativo á to- dos los de suerte, envite ó azar, lo cual implica la consecuencia de que han de considerarse como licitos aquellos en que intervinga la destreza, el cál- culo y la habilidad del jugador; pero como quiera que sobre este particu- lar hayan ocurrido dudas legítimas y de buena fe, V. S. deberá tener pre- sentes para la calificacion de los jue- gos las sentencias del Tribunal Supre- mo de 20 de Setiembre de 1874, 27 del mismo mes de 1875 y 1.º de Abril de 1887, en las cuales se califican de ilí- citos y prohibidos los llamados del monte y de la loteria.

Para los demás que pudieran caer dentro de los preceptos del Código penal, tendrá V. S. muy presente, y en su caso provocará, si fuera necesario una declaracion de tribunal compe- tente, que deben considerarse como ilícitos todos aquellos en que resulten á favor de los banqueros ventajas co- nocidas, especialmente si éstos lo son con carácter permanente, aunque es- tén representados por diferentes per- sonas.

Y 6.ª Tendrá V. S. muy en cuen- ta, y considerará como complemento de la presente real orden, las dicta- das por el ministerio de la Gubernacion en 7 de Agosto de 1879 y 2 de Marzo de 1881, y por el de Gracia y Justicia en 3 de Diciembre de 1880, como tambien la circular de la fisca- lia del Tribunal Supremo de 7 de Abril último, que á continuacion se reproducen.

De real orden lo comunico á V. S., para su conocimiento y efectos expre- sados. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 14 de Setiembre de 1888.—Moret.

## REGIMEN DE LOS BALNEARIOS.

Gran parte de la prensa se ha ocu- pado con aplauso durante estos dias

de la Real orden que el celosísimo di- rector de Beneficencia y Sanidad, se- ñor D. Teodoro Baró, ha publicado, habiendo quien ha dicho que si todos los directores generales diesen igua- les muestras de probidad, algo mejor andaría la administracion española.

Hé aqui lo más interesante de la Real orden que se refiere al régimen de los balnearios:

«1.º Seis dias antes de abrirse el establecimiento, el respectivo médi- co-director examinará sus condicio- nes de alojamiento y la buena aplica- cion y administracion de las aguas; y siendo responsable de cualquier ine- xactitud, enviará el tercer día á la di- reccion general de Beneficencia y Sa- nidad relación de las habitaciones de primera, segunda y tercera clase que en él existan. Las habitaciones de pri- mera clase tendrán, cuando menos, una cama de hierro con colchón de muelles, otros dos de lana, dos almo- hadas y la ropa necesaria, mesa de noche, mesa para escribir, cómoda con espejo ó armario de luna, sofá, dos butacas y seis sillas, lavabo, perchas y cortinas, correspondiendo el decorado al mobiliario. Las de segunda los mismos muebles, pero sin sofá y con una sola butaca. Las de tercera los mis- mos muebles, pero sólo dos sillas, sin butaca, cortinas ni mesa para escri- bir.

2.º Los bañistas dirigirán cuantas reclamaciones crean deber formular sobre alimentacion, alojamiento, ser- vicio, etc., al médico-director, quien el mismo día de producidas las pon- drá en conocimiento del propietario del establecimiento ó de su represen- tante para su inmediata correccion, y de no conseguirla, dará cuenta en el acto al gobernador de la provincia, que la transm tirá con urgencia á la direccion general, noticiándole lo que haya resuelto, si la resolucion le com- pete.

Y 3.º En cada establecimiento ha- brá un libro foliado de reclamaciones, que el propietario presentará en el go- bierno civil antes de comenzar la tem- porada, para que sean selladas todas sus hojas por el gobernador. Termina- da la temporada lo remitirá el médico- director á la direccion general por conducta del gobernador.»

## Estudios marítimos

La investigacion de los hombres de estudio, ha fijado su imaginacion, há- cia las entrañas de los mares.

Además del sub-marino Peral que llama la atencion del mundo cientí- co, tenemos que el doctor Gattlin, fa- moso inventor de la ametrelladora que lleva su nombre, declara haber inventado tambien un torpedero su- perior á cuantos hasta ahora se cono- cen, y que podría destruir fácilmente á cualquier acorazado:

«Esta embarcacion—agrega el doc- tor—será baratísima, comparada con lo que cuestan los torpederos ordina- rios, y en caso de necesidad los re- molcadores de 25 á 100 toneladas pu- dieran trasformarse rápidamente en torpederos. Pero yo prefiero cascos de hierro y acero con un andar que no baje de 20 nudos por hora.

Los principales elementos de mi in- vento son la velocidad, el armamen- to y la proteccion de sus tripulantes. Con una embarcacion como la que yo he inventado, puedo colocar un tor- pedo bajo el casco de cualquier bu- que de guerra, por mas que haga pa- ra evitarlo. Mi torpedero se moverá á vapor y se acercará á los acorazados presentando la proa y ofreciendo el menor blanco posible á los disparos del enemigo, que por otra parte no le harán efecto.

Para la destruccion del enemigo uso explosivos de alta potencia, como ni- tro-gelatina, dinamita, etc. Mi siste-

ma, en general, es el de torpedos mó- viles bajo la direccion absoluta de los oficiales que están á bordo del torpe- dero. El torpedó pasará á través de cualquier red ú otro medio de protec- cion de que se provea el buque ene- migo.»

\*\*\*

Los italianos, por no quedar reze- gados luchan tambien, y anuncia su prensa que Degli y Simeoni, acaban de idear un nuevo submarino muy interesante.

Tiene la forma de una bala de ca- ñon cilindro-cónica, con hélices, to- mas de aire, tragaluces, reflectores, eléctricos y timón semejante á una cola de pez.

Parece que está constituyéndose en Roma una sociedad para explotar ese nuevo invento, que tiene por objeto buscar en el fondo del mediterráneo los tesoros de los buques naufragos.

## NOTICIAS.

Reproducimos con *susto* las si- guientes líneas que tomamos de *EL CONSTITUCIONAL*.

«*La Nueva Lucha* en su número de anteayer, publica un suelto que empieza con las siguientes líneas:

«EL CONSTITUCIONAL, en su número del domingo, publica una carta de Amer suscrita por don Félix Rigau y Fortet.

Como el periódico citado y *La Pro- vincia* se hacen en una misma im- prenta, casi creemos que dicha carta estaba destinada para este último, conociendo como conocemos los an- tecedentes políticos del apellido Ri- gau, y solo por equivocacion ha po- dido publicarla el primero, porque de otra manera el colega no tiene disculpa.»

Estamos seguros que á nadie mas que á *La Nueva Lucha* se le hubiera ocurrido decir que por que dos peri- odicos de distinta comunión política se imprimen en una misma imprenta, cuando uno de ellos publica algo que á ella no le gusta, no puede ser por otra causa sino porque se han ba- rajado los originales, como si el colega, que se encontraba desde su nacimien- to hasta hace mes y medio en la mis- ma imprenta, le hubiera sucedido al- guna vez lo que tan gratuitamente nos atribuye para dar fuerza á sus falsos argumentos. Sepa *La Nueva Lucha*, por mas que pretenda conocer los antecedentes políticos del apelli- do Rigau, que don Felix Rigau y Fortet, es un liberal-dinástico mu- chísimo mas antiguo que ella, y sobre todo de mucha mas prueba que los que la patrocinan, sin que por eso pretendamos decir, que el alcalde de Amer deje de ser tambien un corre- lligionario nuestro que apreciamos y que por eso sentimos que entre ami- gos se susciten cuestiones que solo sirven para hacer el caldo gordo á nuestros enemigos, y en las que EL CONSTITUCIONAL no ha de tomar parte, á no ser que sea para que se acaben para siempre.

Por lo demás, que á *La Nueva Lu- cha* le huelva un apellido cualquiera á conservador ú otra cosa, á nosotros nos tiene sin cuidado, porque no le reconocemos autoridad alguna en nuestro partido, para que su olfato nos haga cambiar de modo de pensar.

—Nuestro particular amigo don Narciso Moret y Perramon empleado en la Junta de Instruccion Pública provincial ha tenido la galantería de remitirnos una hoja impresa en la cual se demuestra la situacion en que quedan al terminar el ejercicio de 1887-88 y su periodo de ampliacion los ingresos y pagos de primera en- señanza en esta provincia, así como lo recaudado y satisfecho á los Maes- tros por derechos pasivos.

La memoria del señor Moret ha

obtenido con fecha 11 del actual el acuerdo siguiente:

«Significar á D. Narciso Moret y Perramon, encargado de la Contabilidad especial de Derechos pasivos del Magisterio en la Secretaria de la Corporacion, que la Junta ha visto con sumo agrado la Memoria que le ha presentado de los trabajos realizados sobre el indicado servicio y la manera especial como los ha organizado, dándole el mas expresivo voto de gracias y que se publique la indicada memoria en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Lo que me complace participar á V. para su conocimiento y satisfacción.

Dios guarde á V. muchos años.—Gero a 15 de Febrero de 1889.—El Gobernador Presidente, *Arturo Zancada*.—El Secretario, *Jaime Comas*.

Felicitemos de todas veras al inteligente y laborioso empleado señor Moret,

—En la provincia de Zaragoza empieza á sentirse la falta de braceros, retrasándose con este motivo las faenas del campo.

La manía de la emigracion que se ha apoderado de todas las regiones de España está determinando esa falta de trabajadores que se siente lo mismo en Aragon que en Andalucía y otros puntos.

—Terminado ya el período de caza, el sindicato de la «Asociacion de aficionados á la caza y pesca de Cataluña» ha publicado, como todos los años, una alocucion escrita en catalan, recomendando á todos los cazadores que respeten estrictamente la veda, que secunden á las autoridades en su vigilancia para que aquella no sea infringida.

—Segun la prensa de Barcelona, parece que en vista de las denuncias de aquella prensa local, el señor Gobernador ha encargado al inspector de vigilancia de primera clase que había servido en esta provincia, nuestro particular amigo Sr. Pelaez que persiga los juegos prohibidos tanto en el distrito de que está encargado interinamente como en todos los demás, puesto que por su categoría es jefe de los restantes inspectores.

Dicha medida segun leímos en el importante periódico *El Noticiero*, fué acogida con aplauso y no es extraño, pues el Sr. Pelaez es un antiguo y celosísimo funcionario que en cuantas provincias ha servido ha dejado excelentes recuerdos por su probidad y energía en el cumplimiento de sus deberes.

—Ha principiado á circular el prospecto de la expedicion ó peregrinacion á Tierra Santa que se está organizando en Barcelona.

Los expedicionarios se embarcarán el día 25 de marzo próximo en el vapor «Bellevue» que efectuará varias escalas, llegando á Jerusalem oportunamente para pasar allí la Semana Santa. Los precios de pasaje, incluso la manutencion se han fijado en 180 duros en primera clase y 130 en segunda.

—¿No fuera posible á la empresa de coches que hace la carrera de S. Felíu de Guixols á nuestra capital, salir una hora mas tarde de dicha poblacion?

Decimos esto no para que llegue á esta capital mas tarde-sinó porque se nos asegura que, dados los compases de espera que se pasan por el camino, podría aprovecharse gran parte del tiempo para comer cada cual en su casa cómodamente y no con las inconveniencias y cansancio que se ocasiona al que de S. Felíu ha de venir á esta para partir para Barcelona.

Los coches parten de S. Felíu, sinó estamos mal informados, á las once, pudiéndolo verificar, segun cálculos, á las 12 ó sea despues de haber comido los viajeros, ahorrándoles con tal modificación tiempo y dinero.

Se cree que el resultado sería el mismo.

—Mañana 24, á las 10 de la noche, tiene lugar en uno de los salones de la sociedad instructiva *La Regional* baile extraordinario que la Junta Recreativa ha dispuesto llenando uno de sus cometidos.

Al efecto han circulado ya las correspondientes invitaciones agradeciendo por nuestra parte la distincion que, con tal motivo, hemos merecido de los señores que componen dicha Junta.

—Uno de nuestros amigos en esta capital, el lunes de esta semana por la tarde, tuvo la desgracia de que al bajar la escalera su tierna hija de seis años hallára interceptado el paso por un barreño de agua en estado de ebullicion y tropezando con el mismo ocasionóse la quemadura de toda la pierna, muslo y parte del costado derecho.

Llamado el médico que mas cerca del sitio de la ocurrencia se halló, practicóse á la tierna criatura la primera curacion, habiendo diagnosticado que la quemadura, si bien no ofrece peligro, ni tiene que esperarse un desenlace fatal, en cambio es de bastante cuidado y de larga curacion.

El amigo de referencia dá las mas expresivas gracias á los vecinos y amigos que en tan dolorosos momentos acudieron á prodigarle sus cuidados y ofrecimiento personal, quedando altamente reconocido y obligado á todos.

Nosotros deseamos al amigo una fuerza de voluntad superior á la natural para sobrellevar tan inesperado como rudo golpe y una rápida curacion á la tierna niña.

—Despues de algun dia de descanso, volvió á soplar ayer por nuestras orejas un fuerte viento Norte mas violento que suspiro de Cacique gerundense derrotado.

No es extraño; en ocasiones el que siembra desfavores recoge ataques asmáticos y en tal situacion enrarece la atmósfera.

—Nuestro Corresponsal de Paris, ha contestado satisfactoriamente á la invitacion que le hicimos á fin de que cooperara con sus trabajos á la amenidad de nuestro semanario.

Hoy damos cabida á su primera correspondencia, en la creencia de que ha de ser acogida con aplauso.

—Por Real orden de 26 de Enero se hace saber á la gente de mar de todos los distritos que, habiendo S. A. I. el príncipe de Mónaco, arrojado á mar varias botellas conteniendo una hoja impresa, se interese á las personas que recojan alguna de aquellas para que se sirvan entregarlas á la autoridad de Marina, expresando el lugar y fecha en que hubiere sido encontrada, á fin de utilizar los datos que se reúnan para el estudio de las corrientes y al objeto de remitirlas al Sr. Ministro.

—Delos 49.000 hombres llamados al servicio de las armas pertenecientes al último remplazo, corresponden á Gerona 440 para la Península y 54 para Ultramar; Figueras 377 y 46; Santa Coloma de Farnés 273 y 33 y Vich 257 y 33.

—Por Real orden de fecha 13 del actual, se ha concedido al Ingeniero Fiel-contraste de pesas y medidas de esta provincia, licencia de dos meses para que pueda ausentarse de la misma.

—La distinguida sociedad *Olimpo* des-osa siempre de complacer á las politas que concurren á los bailes de máscaras que la misma celebra, esta noche dará uno de disfraz obligatorio para las señoras, siendo de esperar se verá sumamente concurrido.

Serán obsequiadas las máscaras, con variosos regalos, todas las que se presenten en aquellos salones, entregándoseles antes de principiar la segunda parte del baile.

Los espaciosos salones de la sociedad, es de esperar segun los prepara-

tivos, presenten un magestuoso aspecto, pues el efecto que producirá la brillante iluminacion de todos los salones es de suponer será muy bello, los aornos de los mismos, están á cargo del joven aprovechado artista I. Florencio Padrosa á quien felicitamos.

No dudamos que la fiesta de esta noche, con que obsequia á sus numerosos socios el *Olimpo*, dejará gratos recuerdos entre las familias que al mismo asistan.

—Su Santidad Leon XIII se ha dignado conferir la cruz *Pro Ecclesia et Pontifice*, al Dr. D. Ramon Font, Arcipreste y Vicario general de esta ciudad, por los importantes trabajos que realizó en pró de su memorable Jubileo Sacerdotal.

#### MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO.

—Se ha dispuesto se devuelva á don José Faixat vecino de La Bisbal, el depósito que constituyó de 87 pesetas, para responder de los gastos que se ocasionaron en la de arcacion de la mina denominada *Concepcion*, sita en el término de Bagar.

—Ha tomado posesion D. Joaquin Saurin, del destino de Administrador de la Aduana de Padron (Coruña) Vista que era de la principal de Port-Bou.

—Con fecha 31 de Enero último fueron declarados cesantes por reforma todos los empleados de la seccion de Contribuciones de la Sucursal del Banco de España, en esta provincia; y por acuerdo del Consejo de Gobierno del mismo de primero del actual, fueron nombrados para la Comision provincial liquidadora de los Contratos de Recaudacion D. Pedro J. Miré, Jefe; D. José Jaumendreu, oficial primero; D. Enrique Padrosa, auxiliar; D. Juan Dalmau, escribiente y don Francisco Ventura, portero.

—Ha cesado D. Julian Sancho, del destino de Portero-Pesador de la Aduana de Puigcerdá.

—Se ha prorrogado por ocho dias, el término posesorio para atender á su salud, á D. Rafael Pol y Dominguez, juez de primera instancia electo del partido de Puigcerdá.

—Ha cesado D. Juan de la Cruz Roldán, en el empleo de oficial de tercera clase de la Direccion general de Aduanas por haber sido nombrado Vista sexto de la Administracion del ramo de Port-Bou.

—Ha sido nombrado Teniente Fiscal de la Audiencia de Tremps don Francisco Guillermo Melero Himeno, juez de primera instancia de La Bisbal.

—Ha tomado posesion D. Tadeo Sauguillo, del destino de portero-pesador de la Aduana de Puigcerdá.

—Ha sido nombrado juez de primera instancia de La Bisbal, D. Felipe Carrera y Calderon, electo del de Cargas de Omis.

—Se ha hecho cargo de nuevo de la Subalterna de Hacienda de La Bisbal D. José de Villasante y Lago, administrador que es de la misma, que se hallaba disfrutando licencia que por enfermo se le concedió.

—Ha sido nombrado vista cuarto de la Aduana de Irún, D. Daniel Misó y Perez, electo Interventor de la de Badajoz, funcionario que ha servido anteriormente en la principal de Port-Bou.

—Ha tomado posesion D. Antonio Calamanda del destino de Pesador segundo del Depósito Comercial de la Aduana de Barcelona, que servía el mismo empleo de la Aduana principal de Port-Bou.

—Se ha dispuesto la devolucion del depósito que tiene constituido D. Miguel Ribas Bach, por la mina de plomo, denominada *Capot* sita en el término de Anglés.

#### SECCION OFICIAL

La *Gaceta de Madrid* del 17 del actual, publica el siguiente

#### REAL DECRETO

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr. La ley previsional sobre organizacion del poder judicial, y la adicional á la misma, prescriben con singular acierto que los funcionarios de Real nombramiento encargados de la administracion de justicia no puedan ejercer sus cargos en los pueblos de su naturaleza ni en los que tengan parientes ó propiedades ó ejerzan alguna industria, y como consecuencia lógica se ha declarado la incompatibilidad de los jueces y Magistrados en poblaciones donde por efecto de larga residencia de los mismos pudieran encontrarse en análoga situacion á la que tendrían en los pueblos antes expresados. Preciso es pues, cumplir con todo rigor estos preceptos legales, dándoles la amplitud que consienten las funciones del poder ejecutivo para que la administracion de justicia esté revestida de la autoridad é independencia que le son tan necesarias.

A este fin, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los nombramientos, ascensos y traslaciones de los Jueces de primera instancia ó de instruccion y de Magistrados, se harán en virtud de propuesta autorizada por V. I. con sujecion á las disposiciones legales vigentes, y á lo que se preceptúa en esta Real Orden.

2.º No será propuesto el nombramiento de ninguno de los funcionarios expresados para ejercer cargos en las provincias á que correspondan los pueblos que se comprenden en los números 1.º, 2.º, 3.º, 5.º y 6.º del art. 117 de la ley previsional sobre organizacion del Poder judicial y en el 29 del adicional á la misma.

3.º Tampoco se hará ningun nombramiento en favor de los funcionarios que hubieren residido mas de ocho años en las provincias donde ocurra la vacante hasta tanto que hayan transcurrido otros ocho desde su última residencia.

4.º Se servirá V. I. proponer la inmediata traslacion de todos aquellos funcionarios á quienes se refiere el número 1.º del art. 234 de la citada ley cuando lleven más de ocho años de permanencia en una misma poblacion, aunque sea en diferentes destinos de las carreras judicial ó fiscal y su residencia no haya sido interrumpida por períodos mayores de dos años.

5.º Las anteriores disposiciones serán igualmente extensivas á los individuos del Ministerio fiscal de Real nombramiento.

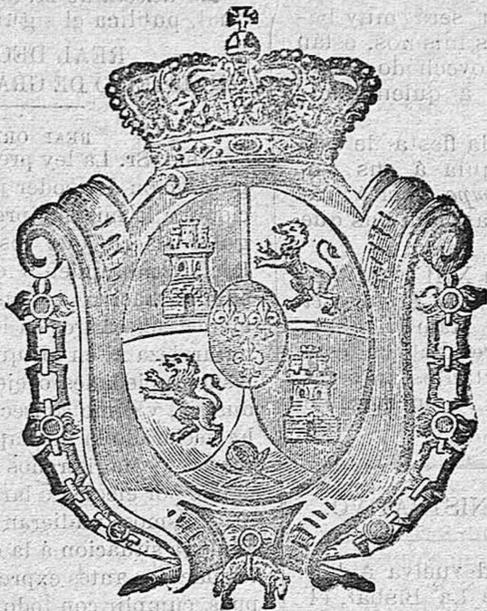
6.º Las precedentes reglas no serán aplicables á los que ejerzan cargos en Madrid.

7.º Los Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales remitirán á este Ministerio en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, nuevas declaraciones de incompatibilidad de todos los funcionarios que sirvan en el territorio de su jurisdiccion. Estas declaraciones serán suscritas por los interesados bajo su responsabilidad, y comprenderán cuantos extremos alcanzan los artículos 117 y 29 ya citados, el Real decreto de 25 de Agosto de 1885 y las precedentes reglas.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1889.

Tip. de Alberto Nugué.—Gerona.

# PASCUAL PERUCHO



Profesor

Dentista

## DE LA REAL CASA

Ex-Operador y Gefe de Taller de la casa del Dr. PRETER, de Paris y premiado en varias exposiciones.  
CALLE NUEVA, NUM. 18, PISO 2.º — FIGUERAS.

Curacion y conservacion de la dentadura por los adelantos mas conocidos.

EXTRACCION	PROTESIS,	ORIFICACION
con el menor dolor posible colocacion de dientes, muelas, y dentaduras por medio de los aparatos artificiales montadas al oro anastésicos hasta el dia con puro, platino y Caucho superior ganados, incluso el protóxido-rantándolas por un exito completo y nunca desmentido.	colocacion de dientes, muelas, y dentaduras artificiales montadas al oro con los materiales mas conocidos en Francia e Inglaterra y Estados Unidos.	empastes por los metodos mas conocidos en Francia e Inglaterra y Estados Unidos.

Recordaré aqui de paso que desde 20 años que cuento de residencia en Figueras he merecido la confianza del público en general, y además que pasar de dos millas de distancia que tengo construidas en el taller de mi casa suministras á mi numerosa clientela para el buen uso de la palabra y masticacion.



Se hacen toda

clase de impre-

ses á precios

módicos.

Se admiten suscripciones para los periódicos

EL CONSTITUCIONAL y LA PROVINCIA.



## PERRY DAVIS' PAIN KILLER

(EL MATA DOLOR DE PERRY DAVIS.)  
Cura infaliblemente todas las enfermedades por las que se recomienda en las prospectas y es completamente inofensivo en manos de las personas mas inexpertas.  
Es recomendado por los Médicos, por las enfermeras de los Hospitales, Mayorcomas de Fábricas, Capitanes de Buques, en una palabra por todos aquellos que lo han probado.  
Ha sostenido el juicio y la critica de cuarenta años y el aumento de su venta anual durante los mismos, es el mayor testimonio de su bondad que se puede dar.  
**PAIN KILLER** (el Mata Dolor) debería tener un puesto señalado en cada Fábrica, de Construcción, para su inmediata aplicacion, no solo en los casos de Cortaduras, Quemaduras, Contusiones, etc., si que tambien para enfermedades de ulteriores con-secuencias y que se presentan repentinamente.  
**PAIN KILLER** (el Mata Dolor) es el que más eficazmente alivia á todos aquellos que desean un medicamento seguro é inmediato y se puede usar con toda confianza tanto interior como exteriormente, sin ningun temor de que produzca mal alguno y con completa conviccion de hallar con él, el alivio apetecido.  
Se proporcionan prospectos gratis.  
Véndese en las principales Farmacias, Droguerías y Depositos de medicamentos Extranjeros, de todo el Reyno.  
Unico agente por España y Portugal, ENRIQUE BOWES, Barcelona.

# MEDICAMENTOS

de ápidos y pemanentes

## EFECTOS CURATIVOS

### PILDORAS SAP

Son un remedio de éxito seguro en las indigestiones, afecciones del estómago, dolores de cabeza, pérdida del apetito, acedias, derrames biliosos y todas las enfermedades de los órganos digestivos.

**LAS PILDORAS SAP** producen tambien maravillosos resultados en todos los casos de afecciones cutáneas: como ronchas pústulas, tumores, granos úlceras sarpullido, y tambien en la escrófula reumatismo crónico y en la generalidad de las enfermedades causadas por impureza de la sangre.

Se remiten por el correo contra envío de pesetas 1'75, en sellos.

## PASTILLAS SAP

Curan la tos, resfriado, bronquitis, ronquera, irritaciones de la laringe y las afecciones de los Pulmones.

Se remiten por el correo contra envío de pesetas 2'50, en sellos.

## Emplastos porosos anti-histéricos de Wilson

Remedio externo inofensivo y seguro, universalmente acreditado para los dolores nerviosos y demás enfermedades que derivan de los nervios, como hipochondria, histérico, eretismo y movilidad nerviosa, palpitaciones y sofocaciones del mismo carácter, síncope y vómitos espasmódicos, cólicos y dolores nerviosos, indigestiones del mismo origen, ciertas enfermedades catarrales en que predominan síntomas nerviosos, algunas afecciones asmáticas, etc.

Son tambien eficacisimos para debilidad de estómago, cuyas fuerzas aumentan sin irritar el tubo digestivo.

Se remiten por el correo contra envío de pesetas 1'80, en sellos.

## Emplastos porosos vigorizantes de Tames.

Para el dolor de riñones, reumatismos, lumbago, desarreglos menstruales, resfriados, toses y dolores internos del pecho.

**REEMPLAZAN** á los antiguos parches farmacéuticos, á los cuales aventajan en comodidad, virtudes curativas y módico precio.

Se remiten por el correo contra envío de pesetas 2'50, en sellos.

Vendense en las principales farmacias y droguerías. Depósito general de medicamentos extranjeros **SALVADOR ALSINA**, pasaje del crédito, 4, Barcelona.

## BANCO VITALICIO DE CATALUNA

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA A PRIMAS FIJAS

DOMICILIO EN BARCELONA, ANCHA, 64. DELEGACIONES EN TODA ESPAÑA.

CAPITAL DE GARANTIA, independiente de los asegurados  
**10.000.000 DE PESETAS**

Las familias mediante pequeños ahorros pueden crearse un capital respetable. Porejemplo: un padre á la edad de 30 años, pagando 25 duros anuales, lega á su esposa 6 hijos un capital de 1.000 duros. ¿Quien no puede hahorrar esta pequeña cantidad?

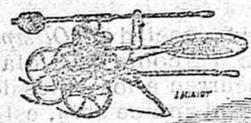
La primera puede fraccionarse en semestres ó trimestres, lo cual facilita el pago. Cuando se han pagado ya tres anualidades el seguro no puede caducar.

Después de tres años, la Compañia hace préstamos con la garantía de las pólizas en proporción á su valor actual.

Las muchas combinaciones que tiene establecidas el VITALICIO tanto para caso de muerte como para caso de vida, satisfacen completamente todas las necesidades de las familias sean cuales fueren las circunstancias en que se encuentren.

DELEGADO

D. ANICETO PALAHI, BELLMIRALL, 3.



Trasiego de Vinos, Aceites, cervezas, etc.  
**RIEGO Y LEGRINAS**  
Solidez y Duracion

## BOMBAS J. MORET & BROQUET

FABRICA Y OFICINAS: 424, rue Oberkampf, PARIS

Las mas apreciadas por la industria vinícola en Francia y en el extranjero.

Se garantiza su buen funcionamiento

5 MEDALLAS Exposicion Universal de 1878

Grande Medalla de Oro, 1879

Envío franco de Prospectos en Español

